

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma solo modificatoria.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Sustituye el Artículo 64° de la Ley N° 3.276, por el siguiente: "Artículo 64°.- El funcionario que ordene el sumario podrá suspender al agente preventivamente incurso en falta, sin goce de sueldo, hasta la sustanciación del sumario administrativo. Los agentes suspendidos sólo tendrán derecho al reintegro de sus haberes en caso de absolución".

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:19:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*